

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso y como quiera que de una revisión del expediente el Juzgado advierte que el proceso se encuentra paralizado en la medida que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, es del caso

DISPONER:

Requerir para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, se sirva impulsar el proceso y cumplir con la carga procesal que le corresponde; so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma en mención.

Por secretaría, infórmese a la parte solicitante por el medio más expedito la presente decisión.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **15 de abril de 2024** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676996b6537e8d191eb3e0e712c82511e4351c2d0be8f93dc61999d55c40b0b6**

Documento generado en 12/04/2024 11:53:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**